



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós<sup>1</sup>.

Se da cuenta del acuerdo de fecha 08 ocho de agosto, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-099/2022**, interpuesto por **Salvador Alejandro Mendoza Campos**, quien se ostenta como militante y otrora candidato al cargo de Coordinador Distrital/Congresista Estatal/Consejero Estatal y Congresista Nacional al III Congreso Nacional Ordinario de Morena, correspondiente a la cabecera de Tula de Allende, Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original del escrito de presentación de juicio ciudadano signado por Salvador Alejandro Mendoza Campos, constante en una foja; **2)** Original de demanda de Juicio Ciudadano, suscrito por Salvador Alejandro Mendoza Campos, constante en doce fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-099/2022**.

---

<sup>1</sup> Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintidós, salvo que se aclare lo contrario.

**SEGUNDO.-** Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

**TERCERO.-** Se ordena la notificación a la parte actora **Salvador Alejandro Mendoza Campos, por única ocasión**, en el domicilio señalado en su escrito de cuenta para oír y recibir notificaciones, toda vez que el mismo se encuentra fuera del lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; asimismo se tienen por autorizadas para el efecto a las personas que señala en su escrito de demanda.

Por otro lado, señala la cuenta de correo electrónico **salvador25mendoza@gmail.com** para recibir notificaciones, sin embargo, al no ser una cuenta de correo institucional, no es posible tenerla por autorizada al no encontrarse apegada a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Ahora bien, toda vez que el actor fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **SE LE REQUIERE PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, Hidalgo**, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones **le serán notificadas en los estrados físicos de este Tribunal.**

Asimismo, se le hace del conocimiento, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, se le realicen a través de **correo electrónico institucional**, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, o que ya cuente con algún correo institucional, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo

electrónico

[oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)

**CUARTO.-** Con una copia simple del medio de impugnación remítase a la autoridad señalada como responsable: **1) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplido el plazo de **3 tres días**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debió fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**.

3.- Asimismo, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe**

circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder.

QUINTO.- Se ordena notificar por única ocasión, a la **autoridad señalada como responsable: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**, en el domicilio que ocupan sus oficinas.

**ASIMISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO,** apercibida que, de no cumplir debidamente en tiempo y forma, se le impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, **alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

Además, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuente con el respectivo correo institucional, **deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **[oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)**

SEXTO.- **Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído**, apercibida que, de no cumplir debidamente en tiempo y forma, se le impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, **alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

**SÉPTIMO.-** Por cuanto hace al ofrecimiento de los medios probatorios que cita el accionante en su escrito de cuenta, este Tribunal se reserva el pronunciamiento sobre los mismos, hasta el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.-** Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.

